



JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA
Trabajando para la comunidad
Año del fomento a las exportaciones

RESOLUCIÓN No. 02-18

QUE DESIGNA LA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAREJO VILLA LINDA DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION No. 02-18 DEL CONSEJO DE VOCALES, Y DESIGNA LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMARÁN PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE ESTA INSTITUCION.

La Junta de Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda como institución municipal y creada bajo la Ley 64-05, y en la cual se escriben dos órganos de gobierno una legislativa y normativa y otro administrativo dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

Antecedentes-

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;
2. En consecuencia de las acciones que ha venido implementando el sistema de control de la administración para que exista mayor transparencia en los procesos administrativos y financieros del Estado.
3. Posteriormente, el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, dictó un nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el cual se realizaron cambios profundos al anterior reglamento de dicha Ley.

EL CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAREJO VILLA LINDA, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública;

CONSIDERANDO: Que LA Junta de Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda, creado en virtud de la Ley 64-05, como órgano de accionar municipal, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contratación Pública para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del nuevo Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modifica el nombre de "Comité de Licitaciones" a "*Comité de Compras y Contrataciones*" así como la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

"Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: **el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.**"

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los Actos de Licitaciones necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;



**EL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DE DISTRITO
MUNICIPAL DE PALMAREJO VILLA LINDA, EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:


PRIMERO: DISIGNAR, los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución según lo establece el marco legal vigente a los siguientes funcionarios para su: el **Director Municipal Sanson Odice Cuasi** quien lo presidirá; la **Tesorera Municipal Johanna María Paulino de Guzmán** la **Consultora Jurídica Yadira González**, en calidad de Asesora Legal, la **Enc. Administrativa Jacqueline Rosa Disla** y la **Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Marlín Yohendy Severino Beato**.

SEGUNDO: ORDENAR al Director la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web.


Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo de Vocales de la Junta de Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Los Alcarrizos, de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de Julio del año dos Mil dieciocho (2018).

Firmados:


José Miguel Ramos Veras
Vocal - Secretario


María Nelly Villangeva
Presidente del Consejo




Carlos Manuel Matos Feliz
Vice-presidente